

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMA, 7 DE MARZO DE 1918

NÚMERO 3043

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO T. LEFEBRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 2.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento.

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 37, N.º 30.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 12 de 1900 sobre reformas administrativas a B. 0.25 el ejemplar.

Se vende en español y francés, sobre adjudicación de terrenos de la Nación.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e incultas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los manuales descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Decretamento Marítimo" para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato número 1..... 5537

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 3, de 14 de Enero de 1918, por la cual se concede al Gobierno de los Estados Unidos la extracción de Anchoa Llorente y Martínez de Plafios..... 5543

Resolución número 4, de 22 de Enero de 1918, por la cual el Poder Ejecutivo se declara de carácter unipersonal..... 5555

SECRETARÍA DE FOMENTO

RANCHO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5559

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5555

TRIBUNAL UNITARIO DE CIENTAS

Resolución número 5, de 20 de Enero de 1918..... 5561

Auto número 367 de 1918, del 2 de Diciembre, por el cual se ferece reconocimiento a las observaciones de la Comisión Nacional del mes de Agosto del año en curso, de la cual es responsable el señor J. A. ARANGO..... 5569

Auto número 368 de 1918, de 10 de Diciembre, de reparte que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Octubre del presente año, de la cual es responsable el señor J. M. ALZAMORA..... 5575

Auto número 369 de 1918, del 2 de Diciembre, por el cual se ferece reconocimiento a las observaciones de la Comisión Nacional del mes de Agosto del año en curso, de la cual es responsable el señor J. A. ARANGO..... 5575

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 2 de Diciembre de 1918..... 5585

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 9 de Diciembre de 1918..... 5587

Resolución de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 10 de Diciembre de 1918..... 5589

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos en que se basan los Actos de Registro Civil, desde el mes de Agosto de 1918..... 5593

Resumen mensual por Provincia de los Actos de Registro Civil, desde el mes de Agosto de 1918..... 5597

Actos oficiales..... 5597

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO 1

Entre los suscritos a saber: Ricardo J. Alfaro, en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia y debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno, y el señor Alberto R. Lamb, ciudadano de los Estados Unidos de América, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su propio nombre y representación por otra parte, que en la sucesión se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primer. El Contratista se compromete:

a) A hacerse cargo de la organización y dirección del Cuerpo de Policía Nacional con el carácter de Inspector General y las atribuciones que al Inspector General del Cuerpo de Policía le señala la Ley 31 de 31 de Diciembre de 1918, bajo las órdenes del Excelentísimo señor Presidente de la República que es el Jefe Supremo del Cuerpo, y quien comunicará sus órdenes al Inspector General por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

b) A someter al Poder Ejecutivo treinta días después de firmado y aprobado este contrato, un proyecto detallado y completo para la reorganización técnica de la fuerza de Policía.

c) A cumplir todas las obligaciones que al Inspector General del Cuerpo de Policía impone la arriba mencionada Ley 31 de 1918.

d) A no servir a ninguna otra persona, pública o privada, ni dedicarse a negocios de ninguna clase por sí o por interpuesta persona, durante la vigencia de este contrato.

Segundo. El Gobierno se obliga:

a) A nombrar al Contratista, señor Alberto R. Lamb, Inspector General del Cuerpo de Policía y a hacerlo reconocer con tal carácter.

b) A pagar al Contratista en calidad de remuneración única por sus servicios, un sueldo mensual de veinticinco mil balboas (B. 25,000).

c) A suministrar al Contratista alojamiento en el Cuartel de Policía, con sueldos, con servicio de aseo y ordenanza, y a suministrarle alimentación, por cuenta del Tesoro Público, dos uniformes de parada para que atienda al servicio.

Tercero. La duración de este contrato será de dos años a contar desde la fecha de su aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

Cuarto. El Gobierno declarará administrativamente rescindido este contrato, en cualquiera de los casos siguientes:

1.º Si el Contratista abandona el desempeño de sus obligaciones sin causa justificada.

2.º Si el Contratista se hace culpable de negligencia o inidia, incorregibles en el desempeño de sus funciones; y

3.º Si el Contratista fuere condenado en juicio criminal por los Tribunales de la Nación.

En caso de rescisión por las causas expresadas en este artículo el Contratista no tendrá derecho a recibir las sumas de que tratan las cláusulas 5.ª y 6.ª de este contrato.

Quinto. El Gobierno también se reserva la facultad de rescindir este contrato en cualquier tiempo, pudiendo el Contratista por vía de indemnización, una cantidad igual al valor de tres meses de sueldo.

Sexto. El Gobierno pagará íntegramente al Contratista sus gastos de regreso a su país a la terminación de este contrato por cualquier motivo, calculados en ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Séptimo. Este contrato necesita para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Hecho en doble ejemplar, en Panamá a los diez y ocho (18) días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

El Contratista,

Albert R. Lamb.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, 19 de Febrero de 1918.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se concede al Gobierno de la República de Cuba la extradición de Agapito Llorente y Martínez de Pinillos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 14 de 1919.

Con fecha 23 de Noviembre último Su Excelencia Rafael Gutiérrez Alcázar, Ministro Residente de Cuba acreditado ante el Gobierno de Panamá, se dirigió a esta Secretaría solicitando, en nombre de su Gobierno, la extradición de Agapito Llorente y Martínez de Pinillos, contra quien sigue causa el Juzgado de Instrucción de la Sección 1ª de la Habana, por el delito de hurto, y quien se encuentra actualmente detenido en la Cárcel de Chiriquí de esta capital, sujeto a las resultas del sumario que se le sigue en el Juzgado 49 del Circuito de Panamá, por tentativa de hurto. Acompañó el señor Ministro copia certificada y debidamente legalizada del auto de prisión dictado por Juez competente contra Agapito Llorente y Martínez de Pinillos, ordenando constar en ese auto cuántas sedas y referencias personales son necesarias para el debidamente acreditado a la identificación del procesado, y asimismo copia certificada de las disposiciones penales aplicables en Cuba al delito que motiva la demanda de extradición, prometiéndole el cumplimiento de cuanto dispone el Código Administrativo en su artículo 202.

De acuerdo con lo dispuesto en el cuerpo de leyes antes citado, este Despacho remitió a la Corte Suprema de Justicia los documentos del caso a fin de que emitiera concepto acerca de la anterior demanda de extradición; y encontrándose Llorente detenido en la actualidad en la Cárcel de Chiriquí sujeto al sumario que se le sigue por tentativa de hurto en el Juzgado 49 del Circuito de Panamá, se ofició al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que avisara a este Despacho cualquier novedad que ocurriera en relación con la libertad o detención de dicho individuo.

La Corte Suprema de Justicia, en auto del 10 de Diciembre último, y después de oído el Procurador General de la Nación, expresó su opinión de que se han llenado todas las formalidades legales en esta solicitud de extradición, y que el caso debe ser entregado tan pronto como se decida el sumario que se encuentra pendiente en el Juzgado 49 del Circuito, si se sobresee en él, o cuando cumpla la pena correspondiente si resultare condenado.

Opina, pues, la Corte Suprema de Justicia que es legal la solicitud de extradición hecha por su Excelencia el Ministro Residente de Cuba en esta Capital.

Por consiguiente, vista la opinión favorable de la Corte Suprema, el artículo 11 del Código Penal, y los artículos 202, 203, 204, 205 y 216 del Código Administrativo, y teniendo también en cuenta la decisión del Consejo de Gabinete en su sesión del 11 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder al Gobierno de la República de Cuba a título de reciprocidad en casos análogos, la extradición de Agapito Llorente y Martínez de Pinillos, tan pronto como haya sido sobreseído el procedimiento penal a que se halla sujeto en la República, o cuando haya cumplido la condena que se le hubiere impuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual el Poder Ejecutivo se abstiene de conceder un permiso.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 22 de 1919.

En memorial fechado el 5 de Febrero de 1919 la señora María Román y de Yunsán se dirigió a esta Secretaría, manifestando que tiene en la ciudad de Lima, Perú, a su hija la señorita Elena María al cuidado de una tia desde 1904 y que deseaba hacerla regresar a su lado, pero que, temiendo se le pongan obstáculos a su llegada al mismo por ser el padre de ella ciudadano chileno, pedía que este Despacho le otorgara un permiso especial de embarque que le libre de esos obstáculos. Acompañó la partida de nacimiento de su hija y la de su matrimonio con el señor Yunsán.

Este Despacho, por Resolución número 4, de 13 del mismo mes y año, resolvió que la señorita Elena María Yunsán debía comprobar ante todo su identidad ante las autoridades panameñas y obtener del Consulado de Panamá en Lima que autentificara sus documentos de identificación personal y remitiera toda la documentación, junto con dos fotografías, a esta Secretaría para resolver definitivamente el asunto.

Con memorial de 7 de Junio de 1919, la señora y de Yunsán acompañó un certificado de los señores Juan Chui y Ernesto Lock, comerciantes de Lima, quienes certifican acerca de la identidad de la joven Elena María, y una certificación de un notario de Lima autentificando las firmas de los referidos señores, así como el reconocimiento hecho por el Consulado de Panamá en Lima de la firma del notario. La Secretaría estimó que el documento remitido no era suficiente porque la identidad de la señorita Yunsán debía comprobarse ante las autoridades de Lima y no ante dos particulares.

Con nuevo memorial fechado el 10 de Enero del año en curso, la señora y de Yunsán ha presentado nuevos documentos comunicatorios de la identidad de su hija, consistentes en declaraciones juradas prestadas ante el Juez de 1ª Instancia de Lima y debidamente legalizadas en los Ministerios de Justicia y de Relaciones Exteriores del Perú, y por el Consulado de Panamá en Lima; y en una certificación del Comisario 2º de Policía de Lima, legalizada igualmente. En vista de esos nuevos testimonios, pide la señora y de Yunsán que se autorice el regreso de su hija.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Por los documentos presentados parece haberse comprobado la identidad de la señorita María Elena Yunsán, pero queda la duda relativa al motivo o causa que tuvo para ausentarse del país, a la edad de tres años, habiendo nacido en él y siendo además hija de madre panameña que no se ausentó con ella, y no aparece tampoco comprobado el viaje.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Abstenerse de conceder el permiso solicitado mientras no se haya justificado y comprobado el viaje de María Elena Yunsán con destino al Perú en 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Febrero 21 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se

haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 122875, a favor de la WEST INDIA OIL COMPANY, de la ciudad de Hudson, Condado de Hudson, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en las letras «T U» dentro de una figura cuadrilátera (rombo), y sirve para amparar y distinguir en el comercio aceite de combustible para motores.

Esta marca se aplica en los recipientes, envases, etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente, y la Compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todas formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Adjuntos:

El poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante del pago del derecho de registro, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Marzo 6 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento

El Subsecretario del Despacho,

Andrés Morúa.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Febrero 25 de 1919.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América bajo el número 105904.

Esta marca consiste en la palabra distintiva HEBE y debajo de la pala-



bra se ve la representación de un medallón con la diosa mitológica HEBE, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos de leche evaporados.

La marca se aplica en los recep-

táculos, envases etc., de los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todos tamaños, colores y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

La inscripción de la marca en referencia debe hacerse a favor de THE HEBE COMPANY, de la ciudad de Seattle, Estado de Washington, Estados Unidos de América.

Anexos:

Poder que me faculta para actuar en el asunto;

Comprobante del registro de la marca en Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante del trasfondo de la marca por los dueños originales a la THE HEBE COMPANY;

Cuatro facsímiles de la marca; y

Un ejemplar.

Dios guarde a usted,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Marzo 6 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1

Andrés Morúa.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 29 de 1919.

Visto el oficio de 18 de los corrientes, número 243, recibido hoy en este Despacho y suscrito por el señor Secretario de Fomento y Obras Públicas en el cual solicita de este Tribunal, en virtud de lo ordenado por el inciso a) del artículo 285 del Código Fiscal el nombramiento de peritos para el avalúo del carro automóvil «Chevrolet», de esa Secretaría, que va a ser puesto en licitación pública, el suscrito Juez de Cuentas, de acuerdo con lo que dispone la disposición citada,

RESUELVE:

Para que sirvan como tales se nombra a los señores Alberto B. de Ovario, Raúl Espinosa y Rodolfo Escribana.

Comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Pantoja.

AUTO NUMERO 367 DE 1918

(DE 7 DE DICIEMBRE)

Por el cual se fenece provisionalmente, con observaciones, la cuenta del Banco Nacional del mes de Agosto del año en curso, de la cual es responsable el señor J. A. Amago.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta del Banco Nacional, del mes de Agosto del año en curso, de la cual es responsable el señor J. A. Amago, se han observado en la copia del libro de Caja dos errores y que se detallan a continuación, para mayor claridad:

PÁGINA 19.—HABER.—ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Cheque número 164 a favor de Victoriano Pérez.....	B. 118.87
Cheque número 168 a favor de José Penet.....	114.42
Cheque número 172 a favor de Carlos Rivas.....	18.08
Cheque número 174 a favor de T. Rugliani.....	80.90
Cheque número 175 a favor de L. Pérez C.....	25.00
Cheque número 177 a favor de L. Pérez C.....	50.90
Cheque número 178 a favor de Campo E. Herrera.....	40.40
Cheque número 181 a favor de Adán Berrocal.....	24.90
Cheque número 175 a favor de Manuel E. Herrera L.....	80.00
Cheque número 183 a favor de Río Abajo.....	28.25
Suma que figura en la copia del Libro de Caja.....	B. 562.62
Suma correcta.....	561.72
Diferencia.....	B. 0.90

El total general del haber figura por B.71.898.65 en vez de B.71.898.59, que es la suma correcta; diferencia: B.0.06.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fener de manera provisional la cuenta expresada, y como las dos observaciones anotadas son de fácil corrección, se espera que en la próxima que envíe a esta oficina, se haga la rectificación del caso.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 368 DE 1918

(DE 10 DE DICIEMBRE)

de reparos que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al mes de Octubre del presente año, de la cual es responsable el señor Isaac Delgado J.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Examinada que ha sido la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, relativa al mes de Octubre del año en curso, de la cual es responsable el señor Isaac Delgado J., se observa en ella las siguientes irregularidades y que se detallan a continuación:

Copia del Libro de Caja, página número 9, ingresos, el total figura por B.5.450.295 en vez de B.5.400.295; motivo por el cual el total general del ingreso figura por B.7.666.74, en vez de B.7.576.74. Diferencia de más: B.30.00.

Copia del Libro de Caja, página número 8, egresos, el total figura por B.2.617.30 en vez de B. 2.687.30 y por lo tanto el total general del egreso figura por B.7.606.065 en vez de B.7.675.065. Diferencia de menos: B.70.00.

En la copia del Libro de Caja figura el valor de la nómina de Olivia O. Lambert y Andrés Serradín, como Telegrafista y Cartero, respectivamente, de la oficina de El Boquete, en Septiembre anterior, por B.47.00, en vez de B.47.50 que es lo correcto. Este error fue corregido al final de la cuenta.

Carece de comprobante la partida de B.228.78 que figura en la cuenta como remesa a la Tesorería General de la República.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al responsable de esta cuenta un plazo de diez días para que dé contestación a este auto y el cual comenzará a tener efecto desde la fecha de publicación.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 369 DE 1918

(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se fenece de manera provisional la cuenta del mes de Octubre último, de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, de la cual es responsable el señor Abelardo Carles, examinada que ha sido resulta estar bien llevada y comprobada, pero se observa que la nómina de los empleados de la Agencia Postal, cuyo valor es de B. 1.219.25, true estampillas por valor de B.1.20 y debe ser por B.1.60 y las cuentas de R. H. Willery y del Gobernador de la Provincia, por B.78.00 y B.100.00, respectivamente, carecen de las correspondientes estampillas; por lo cual,

SE RESUELVE:

Fener de manera provisional la expresada cuenta y se le devuelven al responsable los documentos arriba mencionados, para que se les adhieran los timbres correspondientes y luego sean devueltos a este Despacho; para lo cual se le concede un plazo de cinco días, y que comenzará a tener efecto desde la fecha de la notificación del presente auto.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 7 de Diciembre de 1918.

Escritura número 440 de 6 de los corrientes, por la cual el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón protocoliza unas declaraciones en que consta que los terrenos llamados «Llano Sucio», son de propiedad de la Nación, situados en el Distrito de Colón, los cuales aparecen como de propiedad de Henry Defendente Lupi.

Escritura número 679 de 19 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leopoldo Arosmena un lote de terreno ubicado en «Los Naranjos», Distrito de Boquete.

Escritura número 379 de 26 de Abril último, por la cual el Municipio de David vende a José Félix Gutiérrez un solar.

Escritura número 813 de 3 de los corrientes, por la cual Paula Rivera constituye segunda hipoteca sobre un solar con construcción urbana, a favor de Eduardo Icaza.

Escritura número 812 de 3 de los corrientes, por la cual Eugenio Locifler traspasa las acciones que tiene adquiridas en una hipoteca constituida a su favor, por Paula Rivera, a favor de Eduardo Icaza.

Escritura número 1317 de 4 de los corrientes, por la cual José Pascual Juncos constituye hipoteca a favor de Laura de Bernardi y J. A. Arango cancela obligación.

Escritura número 1325 de 6 de los corrientes, por la cual Vicente Antonio Bayó constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la exacción de Paula González.

Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la razón comercial de «William Wilson».

Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la razón comercial de «David W. Ogilvie».

Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la razón comercial de «Kong Chin Lung».

Escritura número 170 de 21 de Noviembre último, por la cual León Kang y James Chong venden a Federico Rueda Sánchez y Manuel Anaya Poveda un lote de terreno ubicado en Changuinola, del Distrito de Bocas del Toro.

Escritura 1293 de 29 de Noviembre último, por la cual Albertina Alba de Alba y Clara Beldia de Alba, constituyen hipoteca a favor de Tulio Gerbaud.

Oficio número 587 de 6 de los corrientes, del Gerente del «Banco Nacional», en el cual ordena anular el embargo practicado en Bienes de Rafael Sanges en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que el «Banco Nacional» sigue contra dicho señor.

Escritura número 44 de 20 de Noviembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «Las Tortugas», ubicado en el Distrito de Aguadulce.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Diciembre de 1918.

Escritura número 701 de 26 de Noviembre último, por la cual el Municipio de David vende a Manuel Salvador Tello un solar.

Escritura número 792 de 26 de Noviembre último, por la cual el Municipio de David vende a Manuel Salvador Tello un solar.

Escritura número 793 de 26 de Noviembre último, por la cual el Municipio de David vende a Manuel Salvador Tello un solar.

Escritura número 425 de 27 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Heliodoro Córdova un lote de terreno situado en el Distrito de Portobelo por B. 4.45.

Escritura número 426 de 27 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Heliodoro Córdova un lote de terreno denominado «Consuelo» por la suma de B. 7.45.

Escritura número 436 de 3 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a José O. Salazar un lote de terreno situado en el Distrito de Portobelo por la suma de B. 163.50.

Escritura número 442 de 6 de Diciembre en curso, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rufina Salazar un lote de terreno en el Distrito de Santa Isabel por la suma de B. 3.15.

Escritura número 443 de 6 de los corrientes, por la cual José G. Salazar vende a B. S. Arce un lote de terreno situado en el Distrito de Portobelo por la suma de B. 200.00.

Matrícula de comercio expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la razón social de «Odor & Hayer».

Escritura número 1318 de 4 de los corrientes, por la cual John Hilbert vende a la señora Beryl Viola de Arps un lote de terreno.

Escritura número 9 de 5 de Enero último, por la cual Concepción Fernández de León B. 10.000.00 recibiendo ella en hipoteca dos predios rústicos de propiedad de León.

Escritura número 375 de 11 de Octubre último, por la cual Francisco Salerno celebra contrato con interés e hipoteca a favor de «Canavaggio Stillson & Compañías».

Escritura número 1333 de 7 de los corrientes, por la cual Epifania Torres de Couté constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad para responder de la exacción de Vicente Covata sindicado del delito de abuso de confianza.

Escritura número 32 de 2 de Marzo último, por la cual Joseph Armitia Douglas y Zola Jaramillo celebran un contrato de compraventa.

Escritura número 45 de 15 de Marzo de este año, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas de «Kroesman Braden & Co.» ubicadas en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 115 de 2 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional da en venta a Samuel Isiah Jere un globo de terreno baldío en el lugar denominado «Mariano Creek» del Distrito de Bastimentos.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Diciembre de 1918.

Escritura número 423 de 25 de Noviembre último, por la cual Nicanor A. de Ovarrio vende a Miguel Quaris G., una casa de su propiedad por la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 138 de 28 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «La Perseverancia» ubicado en el Distrito de Parita a Evaristo Navas Jirón.

Escritura número 140 de 28 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional da en venta un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita a Cruz Navas viuda de Batista.

Escritura número 141 de 28 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional da en venta un lote de terreno denominado «Los Tamboriles» ubicado en el Distrito de Parita, a Ezequiel y Daniel Batista.

Escritura número 19 extendida ante el Secretario del Distrito de La Chorrera de 4 de Noviembre último, por la cual Daniel Omedo y Segundo Omedo compran a Eusebio Gil y Victorio Gómez una propiedad denominada «Las Guabillas».

Escritura número 45 de 12 de Noviembre último extendida ante el Cancellier del Consulado de Panamá en San José de Costa Rica, por la cual Mateo Florencio Araúz confiere poder general para pleitos a Eduardo Chirri.

Escritura número 209 de 19 de Julio de 1917, por la cual Rogelio Restrepo confiere poder general a Alejandro Méndez.

Escritura número 1335 de 9 de los corrientes, por la cual Mercedes Amador de Bartoncelli declara unas construcciones hechas en terrenos propios, constituye hipoteca a favor de Olmedo Alfaro y obtiene cancelación del «Banco Nacional» de un crédito hipotecario.

Escritura número 247 de 9 de Julio último, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de José Monte y Ilo Sing.

Escritura número 382 de 10 de los corrientes, por la cual Thomas Jefferson Marine vende un terreno a Rita Isabel Bianchini.

Diligencia de fianza otorgada ante el Juzgado Cuarto del Circuito, por la cual el señor Julio Arjona Q. se constituye fiador de exacción del sindicato del delito de abuso de confianza Aquilino Ilerzo.

Escritura número 1337 de 9 de los corrientes, por la cual Victoria Raeline cancela hipoteca a María, Eliseo y Elisa Izal y éstos constituyen hipoteca a favor de «Maduro Hermanos».

Certificado expedido por el Registrador General en el cual consta que por Escritura número 19 de 2 de Junio de 1877 extendida ante el Secretario del Consulado de Chapón, por la cual María Concepción Carrillo dió en venta a María Leonor Carrillo de Barria varias propiedades.

Escritura número 486 de 27 de Octubre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Becker un lote de terreno situado en el Distrito de Portobelo, por la suma de B. 55.50.

Escritura número 37 de 19 de Septiembre de este año otorgada ante el Consulado de Panamá en San Francisco de California, por la cual la «Panama Land & Timber Company» vende un terreno a George Stephen.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1918.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CALORRE												
CANAZAS												
Chitra	1	5		3		4	3	2	5			
Monito												
LAS PALMAS												
RIO DE JESUS	2	4	2	6	1	1	1		2			
SANTIAGO			4						1			
Atulaya												
Mariato												
Ponaga												
SONA												
Bahia Honda												
Reclere												
Guarumal												
La Soledad												
Quebrada de Oro												
San Juan												
San José												
SAN FRANCISCO	1	3	3	3								
LA MISIA	5	1	3	2								
SANTA FE		4			1	1	5	4	3			
Totales	9	17	9	14	2	9	15	9	15			

Panamá, 31 de Agosto de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República, al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD CIVIL		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro.....	1	10	1	11	6	23	9	13	14			
Cocle.....	21	32	15	28		11	7	9	9			
Colón.....	20	34	21	23	1	16	31	21	26			
Chiriquí.....	27	36	28	67	3	44	42	46	36			
Herrera.....	1	15	7	11	3	7	6	6	7			
Los Santos.....	19	23	13	17	2	26	13	26	13			
Panamá.....	65	129	34	111	15	96	76	90	32	2		
Veraguas.....	9	17	9	14	2	9	15	9	15			
Totales.....	161	346	131	293	37	232	199	225	202	2		

Panamá 31 de Agosto de 1915

Panamá, 31 de Agosto de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

GONZALO WALKER H.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que los señores Martiniano Miranda, Pedro Aranda y Andrés A. Miranda, han presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

David.

Nosotros, Martiniano Miranda, Pedro Aranda y Andrés A. Miranda, ciudadanos

panameños, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de David, ante Ud. con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que en conformidad con lo establecido por la ley se sirva expedirnos un lote de terreno a título gratuito de plena propiedad consistente de veintinueve hectáreas de extensión superficial en el lugar conocido con el nombre de «Rajo de Camarón», en jurisdicción del distrito de David y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, quebrada del Flor; Sur, cruce de Norberto Aranda y Félix Santamaría; Este, orillas del río Chiriquí; y Oeste, quebrada de la Tortuga.

Declaramos a Ud., señor Administrador, que somos pobres y agricultores, dos padres de familia y que no poseemos tierras

por ninguna clase de título y que este terreno es de los que están fuera de los inajudicables por no lesionar derechos de tercero legalmente adquiridos.

Hacemos constar que este terreno lo constituyen montes completamente libres de cualquier clase de gravámenes, que no existen montes de ninguna especie como tampoco fuentes de sal.

Acompañamos a Ud. una información de testigos con la que comprobamos nuestros derechos para hacer esta solicitud, por lo que pedimos a Ud. se dicte a favor y tramite en conformidad con lo establecido por la ley sobre la materia.

Gualaca, Enero 29 de 1919.

A ruego de Martiniano Miranda y Pe-

dro Aranda, que dicen nosaben firmar, lo hace el suscrito, y por mí,

Andrés A. Miranda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del distrito de Gualaca por el término de treinta días hábiles, a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público, y envíese copia al señor Administrador Gral. de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Febrero 4 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras.

G. TRIBALDO.

El Secretario.

A. GRANADOS.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Faustino Castillo ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

Señor Administrador de Tierras

Presente.

Yo, Faustino Castillo, mayor de edad, jefe de familia, agricultor y de este vecindario, pido a Ud. con el debido respeto me conceda título gratuito de un lote de terreno inculto, que está situado en el Quitcho, de este Municipio, bajo los lindes siguientes: Norte y Este, montes libres; Sur, Miguel Castillo; y al Oeste, Alicia Morel. Le acompaño el certificado con el cual compruebo hallarme en las condiciones que establece el artículo 101 del Código Fiscal.

David, Enero 30 de 1919.

Faustino Castillo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta días hábiles, a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público, y envíese copia al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Enero 31 de 1919.

El Administrador Provincial de Tierras.

D. VILLARREAL V.

El Secretario.

A. GRANADOS.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el tiempo económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 334